

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	>
Tres id.....	7	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22	50	ptas.
Seis meses.....	12	>	
Tres id.....	6	50	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 152.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Con objeto de sentar normas claras y uniformes en la resolución de los expedientes de competencia incoados con motivo del doble alistamiento de mozos incluidos simultáneamente en un municipio nacional y en una Junta consular de reclutamiento en el extranjero, y a fin de evitar en lo posible dichas competencias:

Considerando que los artículos 34 y 59 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército que establecen, respectivamente, el orden de clasificación de los mozos que deben ser comprendidos en el alistamiento y la pauta a seguir para determinar en qué alistamiento debe quedar definitivamente incluido un mozo cuando ha sido comprendido en las listas de dos o más municipios, en realidad solo tiene aplicación cuando ninguno de los organismos alistadores sea una Junta consular, autorizada para efectuar las operaciones de reclutamiento, toda vez que éstas se rigen por los preceptos especiales contenidos en los artículos 36 de la ley citada y 38 al 41 del reglamento para aplicación de la misma:

Considerando que en virtud de éstos, el expresado alistamiento en las indicadas Juntas consulares comprenderá a todos los españoles que residan en la demarcación correspondiente, a no ser que acrediten

haber solicitado, por conducto del Cónsul, la inscripción en uno de los Municipios de la Monarquía; los españoles nacidos en territorio nacional, residentes en distritos consulares no autorizados para las operaciones del reclutamiento, han de ser alistados en España; los residentes en demarcaciones consulares autorizadas, para que tengan derecho a solicitar su alistamiento en territorio nacional, con arreglo al mencionado artículo 36 de la ley, es condición precisa que sus padres o tutores sean vecinos y residan en el pueblo correspondiente, y deben pedirlo por conducto del Presidente de la Junta consular, antes del 1.º de julio del año anterior a aquel en que hayan de ser alistados; que los antecedentes de cada caso deben hallarse en los Ayuntamientos antes del día 15 de enero siguiente, y que los repetidos residentes en demarcaciones consulares autorizadas, que no soliciten su inscripción en España, están obligados a instarla de la oportuna Junta con la antelación que fija el artículo 41 del Reglamento, con la consecuencia de que se proceda a la eliminación del interesado en las listas del Ayuntamiento que también lo hubiese incluido:

Considerando que si bien el indicado artículo 41 del Reglamento previene que tal eliminación tenga lugar a no ser que se entable la competencia a que se refieren los artículos 60 y siguientes de la ley, esta competencia, por las razones indicadas, sólo puede tener virtualidad en la práctica cuando se trate de esclarecer extremos que no estén ya dilucidados en la especial legislación de que queda hecho mérito, si en el doble alistamiento en cuestión interviene una Junta consular:

Considerando que, aun en el caso de que se tratase de contiendas entre Municipios nacionales, el número 3.º del artículo 59 de la ley tiende a preferir, cuando existan dudas, al Municipio en que los interesados hayan solicitado su inscripción, cri-

terio a seguir con doble motivo cuando medie una Junta consular, dado el mandato terminante que contienen y regulan los artículos antes citados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver con carácter general:

1.º Que son improcedentes las competencias a que se contrae el artículo 60 de la ley de Reclutamiento cuando uno de los dobles alistamientos haya tenido lugar en una Junta de Reclutamiento, previos los requisitos legales.

2.º Que se decidan en este sentido los expedientes que acerca del particular se encuentren pendientes de tramitación, declarando válidos los alistamientos en las Juntas susodichas, siempre que, residiendo los interesados dentro de su demarcación, las mismas se hubiesen atendido al artículo 36 de la ley, sin que a nombre del alistado se haya hecho uso del derecho que le concede el 39 de su Reglamento.

De real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1921.—Bugallal.—Señor...

(De la *Gaceta* núm. 130.)

Gobierno Civil.

Circular.—Animales dañinos.

Con esta fecha autorizo a D. Mariano Páramo Alonso, vecino de esta capital, para que pueda emplear la estrienina contra los animales dañinos que merodean por el monte coto redondo de Arlanza, sito en término municipal de Hortigüela de la Sierra, durante los días del 5 al 20 del próximo mes de junio, ambos inclusive.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 31 de mayo de 1921.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

Minas.

En el expediente de registro minero, número 3020 para la mina «Rosario», ha recaído con esta fecha la siguiente providencia:

«Providencia. — Visto el expediente número 3020, correspondiente al registro nombrado «Rosario»:

Resultando: 1.º Que con fecha 11 de octubre de 1920 solicitó D. Pablo Pradera el referido registro de 840 pertenencias en término de los pueblos de Castañares y Villafria, cuyo edicto se publicó en el BOLETIN OFICIAL del 29 de dicho mes.

2.º Que con fecha 19 y 20 de noviembre de 1920, D. Manuel Duque Ruiz, como Presidente de la Junta administrativa de Castañares y don Ricardo Sáiz Sedano, como Alcalde del Ayuntamiento de Villayuda o la Ventilla, presentaron protestas contra la concesión de mencionada mina, porque dentro de su perímetro nacen y discurren aguas a que se creen con derecho como igualmente a los pastos, afirmando además que en el terreno solicitado no existe carbón.

Considerando: 1.º Que el mineral objeto de este registro pertenece a los de la tercera sección y que esta sustancia constituye una propiedad separada de la del suelo según el artículo 9.º del Decreto Ley de Bases, no pudiendo ser absorbida una por otra sin antes proceder a la declaración de utilidad pública, previo expediente de expropiación y la correspondiente indemnización.

2.º Que según el artículo 17 del Decreto de Ley de Bases, la demarcación del terreno debe hacerse aunque no haya mineral descubierto y que podrá comprender toda clase de terrenos, caminos, etc. siempre que los trabajos de minería se ajusten a las reglas de policía y seguridad.

3.º Que el artículo 17 del Reglamento de 16 de noviembre de 1900 sobre enturbiamientos de aguas públicas establece reglas para su evitación,

Vistos también los informes de la Comisión provincial y el de la Jefatura de Minas, he acordado desestimar las protestas presentadas contra la tramitación del expediente número 3020 para la mina «Rosario», y ordenar su continuación con arreglo a trámites reglamentarios. Notifíquese a los interesados con arreglo a prescripciones legales.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de notificación a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del vigente Reglamento de Minas, debiendo hacerles saber que contra esta providencia, podrán recurrir en alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento en el plazo de treinta días.

Burgos 31 de mayo de 1921.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

En el expediente de registro minero, número 2985, para la mina Joaquín, ha recaído, con esta fecha, la siguiente providencia:

«Providencia.—Visto el expediente número 2985 del registro minero nombrado Joaquín:

Resultando: 1.º Que en 22 de julio de 1920, D. Enrique Ornila Sarrazábal, solicitó 10.000 pertenencias de petróleo y aceites minerales para el referido registro, en término de Santa Gadea de Alfoz, publicándose el edicto en el BOLETÍN OFICIAL del 9 de agosto del mismo año.

2.º Que en 3 de septiembre del citado año, D. Arsenio Brachote Leroi, como Director de la Sociedad anónima «Cristalería Española», presentó un escrito de protesta contra la concesión de dicho registro, fundándose en que dentro del perímetro del mismo, hay terrenos de la Sociedad que representa, donde se hallan ciertas dependencias y cantera de arena.

Considerando. 1.º Que el mineral que se solicita, pertenece a los de la tercera sección, y que la concesión de estas sustancias, constituye una propiedad separada de la del suelo, no pudiendo ser absorbida una por otra sin la declaración de utilidad pública mediante el oportuno expediente de expropiación forzosa.

2.º Que según el artículo 17 del Decreto-Ley de Bases, las demarcaciones pueden comprender toda clase de terrenos, edificios, etc., siempre que los trabajos se ejecuten con sujeción a las reglas de policía y seguridad.

3.º Que los artículos 12 de la ley de Minas, 10 del Decreto de la ley de Bases y el 5.º del Reglamento de Minería, establecen reglas para que la explotación del subsuelo en nada perjudique a la propiedad del suelo.

4.º Que el artículo 27 del referido Decreto, fija la tramitación a seguir en caso de conflicto entre ambas propiedades.

Visto lo informado por la Comisión provincial y por la Jefatura de Minas, y de conformidad con los mismos, he acordado desestimar la protesta del Sr. Brachote contra la tramitación del expediente número 2985, para la mina Joaquín, ordenando su tramitación con arreglo a trámites reglamentarios, haciéndose la notificación a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del vigente Reglamento de Minas.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de notificación a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del vigente Reglamento de Minas, debiendo hacerles saber que contra esta providencia podrán recurrir en alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, en el plazo de treinta días.

Burgos 31 de mayo de 1921.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

Elecciones de Diputados provinciales.

Circular.

Tan pronto como el domingo 12 del actual termine el escrutinio en los pueblos donde se celebra elección de Diputados provinciales, se servirán los Alcaldes remitir a este Gobierno, por el medio más rápido, el resultado de la elección, consignando únicamente el distrito, la sección, apellidos de los candidatos y número (en letra) de votos obtenidos.

A este efecto, estarán abiertas todas las estaciones telegráficas de esta provincia.

Burgos 1.º de junio de 1921.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Junta Central del Censo electoral, en circular de 19 de abril de 1910, y a los efectos prevenidos en la misma, se publican a continuación los nombres de los adjuntos y suplentes que, en unión de los Presidentes ya nombrados, han de constituir las Mesas electorales para las elecciones de Diputados provinciales que han de tener lugar el día 12 de junio de 1921.

NOMBRES QUE SE CITAN

Rubena.

Adjuntos.—D. Pedro Galiana y D. Celedonio Alcalde.
Suplentes.—D. José Fuente y D. Frutos Castilla.

Rojas.

Adjuntos.—D. Crispín Cuesta Escudero y D. Frutos García y García.

Suplentes.—D. Julián Arnáez Calvo y D. Esteban Arce Martínez.

Arenillas de Riopisuerga.

Adjuntos.—D. Ignacio Arribas Herreros y D. Nemesio Aguayo Ruiz.

Suplentes.—D. Esteban García Guerrero y D. Román Viñé Pérez.

Galbarros.

Adjuntos.—D. Manuel Alonso Munguero y D. Lesmes Escudero Serrano.

Suplentes.—D. Servideo Cuesta Ahedo y Martín Tubilleja Basurto.

Villaquirán de la Puebla.

Adjuntos.—D. Leoncio Delgado Manzano y D. Florencio Soto Marín.

Suplentes.—D. Jacinto Delgado Manzano y D. Constancio Rastrilla Calvo.

Celadilla Sotobrin.

Adjuntos.—D. José Díez Fuente y D. Zacarías Mata Laredo.

Suplentes.—D. Julián Alonso Martínez y D. Andrés Ibañez Villanueva.

Arcos.

Adjuntos.—D. Honorio Barrios García y D. Deogracias López Martín.

Suplentes.—D. Joaquín Sanmartín Romo y D. Lorenzo Sáiz y Sáiz.

Cuevas de Amaya.

Adjuntos.—D. Eugenio González Gama y D. Pedro González Gama.

Suplentes.—D. Eusebio García Escudero y D. Millán García Seco.

Sandoval de la Reina.

Adjuntos.—D. Daniel Renedo Bravo y D. Alvaro Gutiérrez Salvador.

Suplentes.—D. Victorino Arroyo García y D. Mariano López García.

Tamarón.

Adjuntos.—D. Cesáreo Antón Martínez y D. Anselmo Díez Albillos.

Suplentes.—D. Teófilo Yudego Burgos y D. Ángel Varona Arnáiz.

Villaldemiro.

Adjuntos.—D. Segundo Aguilar Cantero y D. Lorenzo Andrés de la Iglesia.

Suplentes.—D. Cirilo Villanueva Varona y D. Calixto Sedano Villanueva.

Hurones.

Adjuntos.—D. Santiago Ibeas Ibeas y D. Anastasio Ibeas Ibañez.

Suplentes.—D. Vicente Ibeas Ruiz y D. Rufino de Román Ibeas.

Castrovido.

Adjuntos.—D. Santiago Ballester Ballester y D. Aurelio Ballester Mambriillas.

Suplentes.—D. Nicolás Gómez Cabezón y D. Pantaleón García Mambriillas.

Presencio.

Adjuntos.—D. Fabriciano González Delgado y D. Casto Machón Miguel.

Suplentes.—D. José Usón Miguel y D. Gabino Sagredo Madrid.

Zarzosa de Riopisuerga.

Adjuntos.—D. Eduardo Ruiz Peña y D. Julián Manzanal García.

Suplentes.—D. Ventura Fernández Cosgaya y D. Ovidio del Valle González.

Valmala.

Adjuntos.—D. José Peña Ayala y D. Eustaquio Rueda Díez.

Suplentes.—D. Enrique Alarcía Heras y D. Manuel Heras González.

Bahabón de Esgueva.

Adjuntos.—D. Marcelino Orozco Picón y D. Jacinto Ayala Hernández.

Suplentes.—D. Jesús Santillán Ayala y D. Balbino Ayala Pérez.

Cogollos.

Adjuntos.—D. José Alonso Maté y D. Mariano Valdivielso Santillán.

Suplentes.—D. Juan Bueno Alonso y D. Eleuterio Bueno Martínez.

Zael.

Adjuntos.—D. Víctor Araus Andrés y D. Arselio Abad Villalmanzo.

Suplentes.—D. Luis Sastre Gutiérrez y D. Exiquio Abad Villalmanzo.

Villafria de Burgos.

Adjuntos.—D. Antonio Gómez Martínez y D. Modesto Alcalde Burgos.

Suplentes.—D. Mariano Alcalde Rodríguez y D. Daniel Miguel Ibañez.

Mambrillas de Lara.

Adjuntos.—D. Benigno García Paniego y D. Ángel Serrano Moreno.

Suplentes.—D. Clementino Moreno García y D. Santiago Vicario Maeso.

Revillarruz.

Adjuntos.—D. Antimo Calvo Sáiz y D. Ananías Mariscal Gómez.

Suplentes.—D. Alejandro Calvo Sáiz y D. Eustaquio Lara Rodrigo.

Cubillo del Campo.

Adjuntos.—D. Esteban Navarro Ortega y D. Jerónimo Navarro Ortega.

Suplentes.—D. José Navarro Navarro y D. José Navarro Sáiz.

Alfoz de Bricia.

Adjuntos.—D. Claudio Chomón Moral y D. Eugenio Fernández Bocos.

Suplentes.—D. Restituto Sedano Peña y D. Fermín Vallejo Díaz.

Valle de Valdebezana.—Primer distrito.

Adjuntos.—D. Juan Arciniega Díez y D. León Sainz López.

Suplentes.—D. Juan Ruiz Varona y D. Leonardo Grande Ferrero.

Idem.—Segundo distrito.

Adjuntos.—D. Braulio Fernández González y D. Tiburcio Ruiz González.

Suplentes.—D. Antonio Peña Peña y D. Emilio Díaz y Díaz.

Castrogeriz.—Primer distrito.
Adjuntos.—D. Julián Maestro del

Olimo y D. Secundino Martínez Manrique.
Suplentes.—D. Gorgonio Manrique Romo y D. Bonifacio Martín Puertas.

Idem.—Segundo distrito.

Adjuntos.—D. Juan Montoya San Millán y D. Agustín Maté García.
Suplentes.—D. Ventura Martínez Vicente y D. Andrés Martínez Vegas

Orbaneja del Castillo.

Adjuntos.—D. Urbano López Arroyo y D. Primitivo Rodrigo Barrio.

Suplentes.—D. Donato Rodríguez Gallejones y D. Félix Rodríguez Barrio.

Gredilla de Sedano.

Adjuntos.—D. Vicente Rodríguez Robredo y D. Eustasio Gallo Ruiz.

Suplentes.—D. Julián Serna Santamaría y D. Jerónimo Fernández Huidobro.

Castrillo Matajudíos.

Adjuntos.—D. Pedro Rodríguez González y D. Felipe Ruiz Calleja.

Suplentes.—D. Damián Calleja Quiroz y D. Silvano Castro y Castro.

Pesadas de Burgos.

Adjuntos.—D. Tomás Real Fernández y D. Daniel Real Fernández.

Suplentes.—D. Victoriano Bustamante Merino y D. Pedro Jubeto Rodríguez.

Tosantos.

Adjuntos.—D. Víctor García Ezquerro y D. Narciso Corral Oca.

Suplentes.—D. Jacinto García Manero y D. Pedro Monasterio Virumbrales.

Villamayor de los Montes.

Adjuntos.—D. Braulio Adrián Julián y D. Avelino Gil Diez.

Suplentes.—D. Antonio Lara Diez y D. Vicente Gil Lara.

Villafruela.

Adjuntos.—D. Atanasio González Tejedor y D. Valentin González Tejedor.

Suplentes.—D. Francisco Alejos Sana y D. Eugenio Alonso González.

Santa María del Invierno.

Adjuntos.—D. Máximo Ortiz Munguira y D. Dámaso López Robledo.

Suplentes.—D. Víctor Alonso Ortega y D. Daniel Alonso López.

Agés.

Adjuntos.—D. Eusebio Izquierdo García y D. Leandro García Cortázar.

Suplentes.—D. Timoteo García Sancho y D. Julián Palacios Sáez.

Aguilar de Bureba.

Adjuntos.—D. Feliciano González Fernández y D. Ignacio Gil y Gil.

Suplentes.—D. Francisco Martínez Val y D. Pedro Cuesta Manzanedo.

Bugedo.

Adjuntos.—D. Alejandro Valde-

rama Salazar y D. Francisco Trepiana Trepiana.

Suplentes.—D. Juan Lucio Roa y D. Segundo Elvira San Vicente.

Villalómez.

Adjuntos.—D. Ricardo Sáiz Sáiz y D. Eduardo Sáiz y Sáiz.

Suplentes.—D. Atanasio González Solórzano y D. Florencio Sagredo Solórzano.

Quintanilla de la Mata.

Adjuntos.—D. Emilio Santillán Rodríguez y D. Odón de Bengoechea Serna.

Suplentes.—D. Félix Rodríguez Rodríguez y D. Marcelo Núñez Palomero.

Ciardoncha.

Adjuntos.—D. Pedro Sagredo R villa y D. Braulio del Cura García.

Suplentes.—D. Vidal Pérez Gómez y D. Tomás Pérez Diez.

Villafranca Montes de Oca.

Adjuntos.—D. Elías Valladolid Cámara y D. Hipólito Zamora Herrero.

Suplentes.—D. Marcelo Bonilla Martínez y D. Eugenio Zamora Escolar.

Santa Olalla de Bureba.

Adjuntos.—D. Ceoilio Oviedo Ubierna y D. Guillermo Oviedo Ruiz.

Suplentes.—D. Gregorio Ruiz Oviedo y D. Cesáreo Urtueta Barriocanal.

Santa Inés.

Adjuntos.—D. Miguel González García y D. Miguel Delgado Ortega.

Suplentes.—D. Cesáreo Lorenzo Ortega y D. Emeterio Barbero Barbero.

Madrigalejo.

Adjuntos.—D. Saturnino Quintana y D. Luis Pedrosa Diez.

Suplentes.—D. Ángel Arlanzón y D. Ignacio Ausin Revilla.

Contreras.

Adjuntos.—D. Patricio Cendrero Hortigueta y D. Martín Hortigueta García.

Suplentes.—D. Francisco Cendrero Portugal y D. Gregorio Covarrubias Portugal.

Carazo.

Adjuntos.—D. Ángel Pinilla Pinilla y D. Simeón Terrazas Carazo.

Suplentes.—D. Gervasio Cibrián Palomero y D. Santiago Cámara Cibrián.

Merindad de Montija.—Primer distrito.

Adjuntos.—D. Roque Galaz López y D. Florentino Gutiérrez Gutiérrez.

Suplentes.—D. Manuel Isla López y D. Florencio Mazón Gutiérrez.

Idem.—Segundo distrito.

Adjuntos.—D. José Condado Rasines y D. Antonio Mena Ortiz.

Suplentes.—D. Isidoro Villodas Angulo y D. Agapito Vivanco Ezquerro.

La Puebla de Arganzón.

Adjuntos.—D. Sotero Abecja Anunciabay y D. Tomás Alberdi Murúa.

Suplentes.—D. León Villapún Saenz y D. Gervasio Villapún Montoya.

Lodoso.

Adjuntos.—D. Jesús Quintano Río y D. Patricio Martínez y Peña.

Suplentes.—D. Inocencio Río Peña y D. José Santidrián Nebreda.

Avellanosa del Páramo.

Adjuntos.—D. Timoteo García Varona y D. Eusebio Peña Santa María.

Suplentes.—D. Máximo Varona Pérez y D. Pedro García y García.

Ros.

Adjuntos.—D. Silvino Ortega Ortega y D. Juan Alonso Alonso.

Suplentes.—D. Benjamín Rodríguez Casado y D. Zacarías Pérez Peña.

San Pedro Samuel.

Adjuntos.—D. Julio Marcos y Marcos y D. Luciano López del Río.

Suplentes.—D. Baltasar Tobar Abad y D. Claudio Mata López.

Las Celadas.

Adjuntos.—D. Liborio Peña Vallejo y D. Santos Pérez González.

Suplentes.—D. Eloy González Martín y D. Eleuterio Palacios Ruiz.

Mansilla de Burgos.

Adjuntos.—D. Mauricio Pérez Pérez y D. Félix Rojo García.

Suplentes.—D. Julián Palencia Porrás y D. Francisco Nebreda Osma.

Berberana.

Adjuntos.—D. Faustino Edeso Martínez y D. Julián Fernández de Nograro.

Suplentes.—D. Martín Martínez Quintana y D. Martín González Salazar.

Briviesca.—Primer distrito.

Adjuntos.—D. Luciano Alonso Arnáiz y D. José Arnáiz Hermosilla.

Suplentes.—D. Froilán Martínez Fuente y D. Rafael Movilla Labarga.

Idem.—Segundo distrito.

Adjuntos.—D. Félix Abasolo Mariscal y D. Moisés Araco Pascual.

Suplentes.—D. Ponciano Martínez Pérez y D. Eladio Moreno Val.

Fuentebureba.

Adjuntos.—D. Vicente López García y D. Indalecio Grajales Peña.

Suplentes.—D. Macedonio Val Sáez y D. Manuel Ruiz Pérez.

Navas de Bureba.

Adjuntos.—D. Ricardo Ortiz Gómez y D. Nicomedes Villalaín Gómez.

Suplentes.—D. Patricio Carranza García y D. Valentin Carranza García.

Hacinas.

Adjuntos.—D. Antonio Rojo Andrés y D. Juan Rojo Olalla.

Suplentes.—D. Juan Gutiérrez Olalla y D. Francisco Gutiérrez Lucas.

Villanueva de Carazo.

Adjuntos.—D. Román Rey Benito y D. Simeón Rojo Ontañón.

Suplentes.—D. Doroteo Olalla Rey y D. Jesús Rey Castrillo.

Hoyuelos de la Sierra.

Adjuntos.—D. Antonio Marañón García y D. Timoteo Moral García.

Suplentes.—D. Florentino Pérez Pichardo y D. Modesto Gutiérrez Ruiz.

La Gallega.

Adjuntos.—D. Gregorio Peñas González y D. Francisco Pérez Andrés.

Suplentes.—D. Teodoro Contreras Peñas y D. Prudencio Silleras Peñas.

Villaverde Peñahorada.

Adjuntos.—D. Valentiniano Alonso Diez y D. Buenaventura Alonso Rodríguez.

Suplentes.—D. Jacinto Merino Hidalgo y D. Hilario Sagredo Diez.

Terradillos de Sedano.

Adjuntos.—D. Venancio Cuasante Rojo y D. Julián Rojo Cuasante.

Suplentes.—D. Cándido García Cuasante y D. Felipe Rojo García.

Cuevas de San Clemente.

Adjuntos.—D. Pedro Blanco Lozano y D. Cirilo Alzaga Alonso.

Suplentes.—D. Gregorio Merino García y D. Gregorio García Alonso.

Delegación de Hacienda

Circular.

No habiendo sido devueltas por los Sres. Presidentes de Ayuntamientos y de Juntas administrativas que figuran en la relación que se acompaña, no obstante de haber sido requeridos por la Intervención de Hacienda de esta provincia en 20 de mayo último, las cédulas de notificación que les fueron remitidas con fechas 20 y 21 de diciembre anterior, acompañadas de comunicaciones de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, haciéndoles saber que no habiendo formulado reclamación alguna sobre liquidación y pago de créditos pendientes por bienes de propios desamortizados desde 1.º de julio de 1911 a 4 de igual mes de 1916, se declaraban caducados y extinguidos los créditos que pudieran tener pendientes, e ineficaces las gestiones que hubieron de emplearse cerca de expresadas Corporaciones para traerlas a su debido cumplimiento, esta Delegación lo hace público por medio de este periódico oficial, para que sirva de notificación a las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 46

del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de octubre de 1903, previniéndoles que podrán utilizar el recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo de Hacienda, caso de disconformidad, durante el plazo de quince días, contados ocho después de la publicación de la presente circular en dicho periódico oficial.

Burgos 30 de mayo de 1921.—El Delegado de Hacienda, A. Chápuli Navarro.

**

RELACION QUE SE CITA

Ayuntamientos.

Coculina.
Coruña del Conde.
Encío.
Hinojar del Rey.
Itero del Castillo.
Madrigal del Monte.
Melgar de Fernamental.
Pampliega.
Rubena.
Santa María Ribarredonda.
Tobar.
Viloria de Rioja.
Vilviestre de Muñó.
Villahizán de Treviño.
Villalbilla de Villadiego.

Juntas administrativas.

Barriosuso.
Santurde.
Campo.
Pradolamata.
Quintanillas (Las).
Imaña.
Mijaralengua.
Quintana María.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

SUBASTAS DE PIEDRA

Pliego de condiciones para los aprovechamientos de 1.200 y 600 metros cúbicos de piedra de los montes números 375 y 446 del Catálogo, de esta provincia, denominados «Hoyalante», de Berberana y otros y «Cuesta la Riva», de Barriga.

Condiciones generales.—Regirán para este aprovechamiento las condiciones generales en la parte que les sean aplicables, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 129, de fecha 13 de agosto próximo pasado.

Condiciones especiales.—1.ª El arranque ha de efectuarse precisamente en el sitio designado por el personal de este distrito.

2.ª El rematante será responsable de cuantos daños se originen al monte como consecuencia de la extracción de la piedra.

3.ª El arrastre de los productos subastados, ha de verificarse por el camino que al hacer la entrega se designe.

4.ª Para poder extraer los productos del monte, será indispensa-

ble dar aviso a este Centro, para que el personal que se nombre pueda hacer el aforo de dichos aprovechamientos, que en ningún caso podrá pasar de la cantidad consignada.

5.ª Los productos que no se utilicen, se colocarán en el mismo sitio y en la forma que se determine, entendiéndose que han de quedar terminadas todas las operaciones antes de 30 de septiembre del corriente año.

Burgos 28 de mayo de 1921.—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Manjarrés.

**

Subastas de piedra.

El día 13 del próximo mes de junio, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la casa consistorial de Berberana, la subasta para el aprovechamiento de 1.200 metros cúbicos de piedra, procedentes del monte número 375, del Catálogo de esta provincia, denominado «Hoyalante», de Berberana y otros, del referido Ayuntamiento, cuyo aprovechamiento ha de verificarse bajo las condiciones del pliego que antecede y siendo su tasación de 2.400 pesetas.

Asimismo el día 14 del mismo mes, y hora de las doce de su mañana, se procederá a la subasta de 600 metros cúbicos, en la casa consistorial del Ayuntamiento de Villalba de Losa, procedentes del monte número 446, del mismo Catálogo, denominado «Cuesta la Riva», del pueblo de Barriga, del citado Ayuntamiento, bajo las mismas condiciones y su tasación de 1.200 pesetas.

Estos aprovechamientos han sido concedidos por Real orden de fecha 14 del actual, como ampliación al vigente plan de aprovechamientos forestales, publicándose en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en las referidas subastas.

Burgos 28 de mayo de 1921.—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Manjarrés.

Gran Feria de San Antonio en Aranda de Duero.

En los días 8 al 12 del próximo mes de junio, se celebrará la feria de ganados de todas las clases, que desde que fué establecida viene teniendo lugar con gran concurrencia, por cuya circunstancia, cuantos deseen proveerse de ganados, pueden tener la seguridad de encontrarlos en abundancia, ya que concurren ganaderos de toda la región.

Aranda de Duero 28 de mayo de 1921.—El Alcalde, Fausto Vela.

Alcaldía de Sarracín.

La Junta municipal de mi presidencia, en sesión de este día de la fecha, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, ha

acordado designar vocales natos de las Comisiones de evaluación de la Junta general del repartimiento del año de 1921-22, a los señores que a continuación se expresan:

Parte personal.—D. Tomás Arnáiz, Cura párroco de esta villa; don Agapito Moral, mayor contribuyente por riqueza rústica; D. Isidoro Moral, mayor contribuyente por riqueza urbana; D. Eladio Temiño, mayor contribuyente por industrial, y don Emiliano Fernández, en representación del Sindicato agrícola.

Parte real.—D. Bonifacio Fernández, como vecino y mayor contribuyente por rústica; D. Juan Morquillas, como vecino mayor contribuyente por urbana; D. Norberto Barbado, (Administrador), como forastero mayor contribuyente por riqueza rústica, y D. Antonio Fernández, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se anuncia por término de siete días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 75 del citado Real decreto.

Sarracín 16 de mayo de 1921.—El Alcalde, Julio Díez.

Alcaldía de Santa María Tajadura.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 10 de los corrientes, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento resultando corresponder a los señores siguientes.

Parte real.—D. Domingo Martínez Gutiérrez, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en este término; D. Pedro Nebreda Carrillo, mayor contribuyente por urbana; D. Manuel Páramo García, como representante del Sindicato agrícola, y D. Guillermo García, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Parte personal.—D. Benito Burgos Burgos, Cura párroco; D. Antonio Ruiz Santos, mayor contribuyente por rústica; D. Mariano García Bárcena, mayor contribuyente por urbana.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente habrán de formularse en su caso en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Santa María Tajadura 16 de mayo de 1921.—El Alcalde, Luis Río.

Alcaldía de Santa Inés.

Con fecha 1.º de junio próximo venidero se empleará el arseniato en el viñedo de este término municipal, para combatir la plaga del zoquillo, según la concesión publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 72, haciéndose saber en el

mismo, para conocimiento de los pueblos limítrofes y para evitar perjuicios que pudieran ocasionarse.

Santa Inés 29 de mayo de 1921.—El Alcalde, Valentín García.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Celebrado el sorteo por secciones de los individuos que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el año actual, ha correspondido a los señores siguientes:

Primera sección.—D. Francisco Angulo Fernández, D. Leandro Robredo Fernández, D. Marcos Gredilla Alonso, D. José Pereda Ortiz y D. Juan Martínez Rueda.

Segunda sección.—D. Jacinto Ruiz Bravo y D. Adolfo Negro del Amo.

Tercera sección.—D. Severiano Cenicero Rojo, D. Elicio L. Quintano y D. Valentin Guinea Torre.

Medina de Pomar 25 de mayo de 1921.—El Alcalde, José Garrastachu

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

Existiendo en este Regimiento tres vacantes de herrador de tercera categoría y dos de forjador, las cuales han de ser cubiertas con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de herradores, aprobado por Real orden circular de 8 de junio de 1908 (C. L. número 95), se anuncia por el presente para que los que deseen ocuparlas, dirijan sus instancias al Sr. Coronel del Cuerpo, antes del día 10 del próximo mes de junio, en cuyo día y hora de las once, se celebrarán los exámenes ante la Junta técnica del mismo.

Burgos 20 de mayo de 1921.—El Comandante Mayor, P. A., El Capitán auxiliar, José Iñigo.

Anuncios particulares

Se vende

un carro completamente equipado con cinco ganados. Para informes, Sobrinos de Valentín Marcos, en Burgos, Santander, 1.

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pra.—BURGOS. 1

Al que se le haya extraviado una vaca lomirroja, con horca en la oreja izquierda y remisaca adelante en la derecha, puede pasar a recogerla en Huerta de abajo, previo el pago de los gastos ocasionados; vendiéndose en pública subasta a los quince días de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Presidente de la Junta administrativa, Augusto Martín.